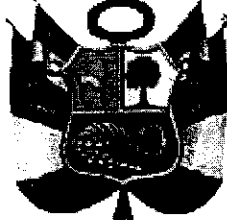


REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Asesoría y Coordinación Jurídica
AV. LA NORIEGA 005
LIMA
11 MAR. 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 114-2014-MTC/16

Lima, 07 MAR. 2014

Vistas, las Cartas IC-077/14.LCS con P/D N° 015489, IC-076/14.LCS con P/D N° 015491 e IC-051/14.LCS con P/D N° 010931, remitidas por la empresa concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., remitiendo las fichas de manejo socio ambiental de la apertura de los DME Km. 262+450, DME Km. 306+820, DME Km. 225+560 del Corredor Vial Interoceánico Sur Peru Brasil –Tramo 4: Inambari-Azangaro; y,

CONSIDERANDO:

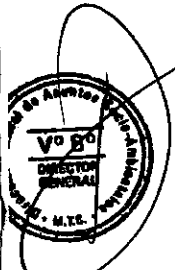
Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Resolución Directoral N°024-2006-MTC/16 del 31 de marzo de 2006 se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para la Etapa de Conservación y Explotación del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 04: Azángaro-Puente Inambari;

Que, mediante Resolución Directoral N°025-2006-MTC/16 del 07 de abril de 2006 se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para la Etapa de Construcción del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 04: Azángaro –Puente Inambari;

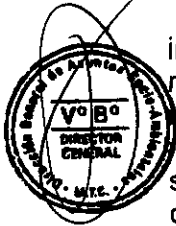
Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 011-2014-MTC/16.01.AOMS emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente en cuestión y contando con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, y con la Opinión Técnica Favorable de la autoridad competente que obra en autos, se tiene por cumplido con los requisitos ambientales requeridos, recomendándose la aprobación de las fichas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de manejo socio ambiental de apertura de los DME Km. 262+450, DME Km. 306+820, DME Km. 225+560 del Corredor Vial Interoceánico Sur Peru Brasil –Tramo 4: Inambari-Azangaro, mediante el procedimiento correspondiente;

En igual sentido, de conformidad con el Informe N° 021-2014-MTC/16.03.CDMV, N° 029-2014-MTC/16.03.CDMV y N° 030-2014-MTC/16.03.CDMV, los mismos que cuentan con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, se considera conforme en el componente social, los fichas de manejo socio-ambiental para los DME Km. 262+450, DME Km. 306+820, DME Km. 225+560 del Corredor Vial Interoceánico Sur Peru Brasil - Tramo 4: Inambari-Azangaro;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 023-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Programa de Manejo Ambiental solicitado solo de los Depósitos de Material Excedente indicados precedentemente, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., al OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transportes – DGCT del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- APROBAR las fichas de manejo socio ambiental de apertura de los DME Km. 262+450, DME Km. 306+820 y DME Km. 225+560 del Corredor Vial Interoceánico Sur Peru Brasil –Tramo 4: Inambari-Azangaro, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. al OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transportes – DGCT del Ministerio de Transportes Y comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Juan Andrés Díaz Horna
D. JUAN ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales